

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MULTILINGÜISMO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ERASMUS MÁSTER 2025-2026

El programa Erasmus permite el intercambio internacional de estudiantes mediante la realización de un periodo de estudios en una institución de educación superior de otro país europeo. Erasmus ha cumplido 38 años y la Universitat de València ha participado desde el inicio en esta acción de movilidad, en la que es líder en número de estudiantes enviados y recibidos.

Mediante la presente convocatoria se ofrece al estudiantado matriculado en másteres oficiales de la Universitat de València la posibilidad de realizar una estancia de estudios en el curso académico 2025-2026. Esta convocatoria recoge los másteres oficiales de la Universitat de València que tienen suscritos acuerdos interinstitucionales para realizar estancias de movilidad para estudios dentro del programa Erasmus+. Los destinos se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva.

De acuerdo con esta iniciativa, Carlos Padilla Carmona, Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV 9350 de 30 de mayo de 2022) por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y vicerrectoras, la Secretaría General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, según los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVE:

Primero

Convocar 50 becas para el programa de movilidad Erasmus Máster de la Universitat de València para movildades en el curso académico 2025-2026 en el marco del Programa Erasmus+ de la Unión Europea y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo

La cuantía total máxima de las ayudas y el número de estas está condicionada a la firma del convenio de subvención entre el SEPIE y la Universitat de València, así como a la concesión definitiva de los fondos por parte del SEPIE para el

proyecto 2025 de la acción KA131. También estará igualmente condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2025.

Tercero

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación.

Carlos Padilla Carmona

Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo

ANEXO I

BASES REGULADORAS CONVOCATORIA ERASMUS MÁSTER 2025-26

1. Objeto

1.1 El objeto de la convocatoria es la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, del programa de movilidad de estudiantes de máster en el ámbito europeo (Erasmus Máster), con el fin de permitir la realización de estudios de máster en otras universidades, basado en los acuerdos bilaterales firmados entre la Universitat de València y las universidades socias en el marco del Programa Erasmus+.

1.2 La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa se encuentra disponible en la web del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante, [SEPIE](#)) y del programa [Erasmus+](#).

1.3 Es de aplicación a la presente convocatoria el [Reglamento de Movilidad](#) de la Universitat de València en el marco del programa europeo Erasmus+. También será de aplicación el convenio de subvención para la movilidad Erasmus Prácticas, que suscribirá el SEPIE con la Universitat de València en la convocatoria KA131 en 2025.

2. Requisitos generales

Podrán ser beneficiarios/as de las plazas de movilidad de esta convocatoria los/las estudiantes de la Universitat de València que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el periodo de realización de la movilidad:

2.1 Estar matriculado/a en alguno de los másteres oficiales de la Universitat de València que figuran en el Anexo II de esta convocatoria, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el periodo de la estancia Erasmus.

2.2 No haber disfrutado previamente de una estancia Erasmus que, sumada a la movilidad solicitada, supere los 12 meses en el ciclo de estudios de máster.

2.3 No haber obtenido una beca JMD (Joint Master Degree) ni una beca de máster Erasmus Mundus.

2.4 Acreditar el conocimiento del idioma conforme a lo establecido en la base 3 "Requisito lingüístico" de la presente convocatoria.

2.5 Además de los requisitos generales, los solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos establecidos por la universidad de destino, para cada destino, en el momento de realizar la solicitud.

3. Requisitos lingüísticos

3.1 Para poder participar en el programa de movilidad Erasmus Máster en el marco de esta convocatoria, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento lingüístico en alguno de los idiomas de estudio requeridos por la universidad de destino, según el Anexo II de esta convocatoria. Esta acreditación se realizará únicamente mediante los certificados indicados en la [Tabla de Equivalencias de Acreditación](#) de Idiomas de la Universitat de València. Cualquier otro documento no será tenido en cuenta.

3.2 En aquellos destinos en los que el idioma figure como “Recomendado”, la acreditación del nivel de competencia lingüística no será obligatoria.

3.3 Cuando en la solicitud se seleccionen dos o más destinos, se hará por orden de preferencia, y deberá acreditarse el nivel más alto entre los exigidos por las universidades de destino.

4. Duración

Se concederán movilidades para estancias con una duración mínima de dos meses y máxima de cinco meses.

5. Lugar de realización

Las estancias de este programa de movilidad se realizarán en alguna de las universidades participantes en el programa Erasmus con las que la Universitat de València tenga firmado un acuerdo bilateral para estudios de máster, según la relación del Anexo II de esta convocatoria.

6. Reconocimiento académico

6.1 Los y las estudiantes seleccionadas deberán firmar antes del inicio de la estancia el Contracte de Estudios (Learning Agreement) especificando las asignaturas que cursarán en la universidad de destino y las asignaturas que les serán reconocidas a su regreso a la Universitat de València. Este Contrato deberá llevar las firmas del estudiante, del director/a del máster y del coordinador/a en destino.

6.2 El Acuerdo de Estudios deberá cumplimentarse obligatoriamente siguiendo las instrucciones del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

7. Becas del Programa

7.1 Se convocan un máximo de 50 becas. Este número podrá incrementarse si se produce un aumento del crédito disponible para este fin. La efectividad de esta cantidad adicional estará condicionada a la aprobación previa de la

modificación presupuestaria correspondiente, sin que implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

7.2 Las becas se financiarán con los fondos de la Unión Europea asignados a la Universitat de València a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para esta acción de movilidad en el proyecto 2025.

7.3 Los/las estudiantes recibirán una beca individual, en función del tiempo real de movilidad realizado durante su estancia en el extranjero, con un límite de 5 meses, de acuerdo con los siguientes grupos:

	Países de destino	Cantidad mensual
Grupo 1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia, Reino Unido y Suiza	350 €
Grupo 2	Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal, República Checa, Chipre	300 €
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	250 €

7.4 El estudiantado de entornos desfavorecidos recibirá una cantidad adicional de ayuda individual de 250 euros al mes. Se considerará estudiante con menos oportunidades a quien se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- Tener concedida una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios en el curso anterior a aquel en que se vaya a realizar la movilidad (2024-25) o en el curso académico de realización de la movilidad (2025-26).
- Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.
- Pertenecer a una familia numerosa o monoparental.
- Ser víctima de terrorismo o violencia de género.

e) Tener la condición de refugiado o derecho a protección subsidiaria, o haber solicitado protección internacional en España.

El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación comprobará de oficio estos supuestos para establecer al alumnado con menos oportunidades al que le corresponda la ayuda adicional, dado que los supuestos que se recogen están incluidos como exenciones en la matrícula y son datos que ya constan en poder de la Universidad de Valencia.

7.5 El estudiantado recibirá también una contribución para los gastos de viaje, basada en la distancia entre la Universitat de València y el lugar de realización de la estancia, conforme a la siguiente tabla (según el [calculador oficial de distancias de la UE](#)):

Ayudas de viaje	
Distancia en kilómetros	Importe
Entre 100 y 499 km	211 €
Entre 500 y 1999 km	309 €
Entre 2000 y 2999 km	395 €
Entre 3000 y 3999 km	580 €
Entre 4000 y 7999 km	1.188 €
8000 km o más	1.735 €

7.6 El estudiantado que opte por un [desplazamiento ecológico](#) para viajar al país de destino podrá solicitar una ayuda complementaria. Es considera viaje ecológico el realizado en autobús, tren, bicicleta o coche compartido. El viaje debe incluir tanto la ida como la vuelta.

La documentación justificativa de haber realizado un desplazamiento ecológico deberá anexarse al procedimiento "Expediente Erasmus Estudios" en la [Sede Electrónica de la UV](#).

7.7 La beca incluye también [un seguro que cubre](#): viaje, responsabilidad civil, fallecimiento, accidente y enfermedad grave, contratado por la UV con la compañía Caser.

7.8 El pago de la beca se realizará siguiendo el cálculo indicado en el convenio de subvención firmado entre el participante Erasmus y la Universitat de València, de la siguiente manera:

- a) Primer pago: 70% del importe total de la beca prevista, tras la incorporación del estudiante a la universidad de destino, acreditada por la presentación del Certificado de Llegada a través del "Expediente Erasmus Estudios" en la Sede Electrónica, opción "Mis Trámites".
- b) Segundo pago: correspondiente al importe total de la ayuda de viaje, tras la incorporación del estudiante a la universidad de destino.
- c) Tercer pago, correspondiente al 30% del importe total de la beca real, se abonará una vez finalizada la estancia, limitado a los días de estancia efectivos, después de haber cumplimentado el "Cuestionario UE" que recibirá en su cuenta de correo electrónico institucional (usuario@alumni.uv.es) y de la presentación del Certificado de Estancia a través del "Expediente Erasmus Estudios" en la Sede Electrónica, opción "Mis trámites".

7.9 De conformidad con lo que dispone el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y los artículos 42 y siguientes del Real decreto 887/2006, por el cual se aprueba su Reglamento, no se exigirá la constitución de garantías para los pagos a cuenta previstos en esta convocatoria, atendiendo a la naturaleza de la subvención al tratarse de becas dirigidas al alumnado con un régimen jurídico especial regulado en el convenio de subvención que suscribe la Universidad de Valencia y las personas beneficiarias por imperativo de la regulación del programa Erasmus+.

7.10 Las becas concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y entidad que las conceda; siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Presentación de solicitudes y plazos

8.1 Los y las estudiantes podrán solicitar únicamente estancias correspondientes al máster en el que estén matriculados y que figure en la oferta de destinos incluidos en el Anexo II.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 8 de septiembre al 6 de octubre de 2025.

8.3 La solicitud se presentará a través del Registro Electrónico de la Universitat de València mediante el formulario "Becas Erasmus Máster" de la [Sede Electrónica de la Universitat de València](#).

8.4 Las personas solicitantes podrán acceder al mencionado formulario con el usuario y contraseña del correo electrónico de la Universidad de Valencia (xxx@alumni.uv.es), mediante la opción "Usuario Genérico de la Universidad."

8.5 La solicitud se acompañará de:

a) Los documentos acreditativos del conocimiento lingüístico de acuerdo con lo que se establece en el apartado 3 de estas bases.

b) El certificado de notas de la titulación que da acceso al máster y su equivalencia en base 10. Los estudiantes y las estudiantes que hayan cursado y finalizado su titulación de acceso al máster en la Universidad de Valencia no tendrán que presentar este certificado.

8.6 Solo se podrá presentar una solicitud por estudiante, aunque el estudiante realice simultáneamente otros estudios universitarios.

8.7 La fecha de inicio de la estancia no podrá ser anterior a la de la Resolución de adjudicación de las becas

8.8 A las personas solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución o no aporten la documentación especificada tanto en este apartado 8 como en el apartado 12 de estas bases reguladoras, se les requerirá para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Criterios de valoración

Las solicitudes se priorizarán de acuerdo con la nota media de la titulación oficial de acceso al máster para el que se solicita la beca, expresada en base 10, según las condiciones establecidas en la base 8.5.

10. Instrucción y resolución

10.1 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valencia. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el [Tablón de anuncios oficial](#) de la Universidad de Valencia y la web de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valencia (<http://www.uv.es/relint/>). Cualquier comunicación relativa a este procedimiento se realizará a través de la [Sede Electrónica](#) y, de forma informativa, mediante el correo electrónico institucional del estudiante.

10.2 La Universidad de Valencia podrá, en cualquier momento del trámite, requerir a los interesados la presentación de documentación adicional que considere necesaria para el trámite y resolución de la presente convocatoria.

10.3 La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación de las plazas será elaborada por el Servicio de Relaciones Internacionales.

10.4 El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 9 de estas bases.

10.5 La adjudicación de las becas será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo de la Universidad de Valencia. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el Tablero Oficial de la Universidad de Valencia de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para resolver y notificar el procedimiento no podrá superar los seis meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la ley 38/2003 General de Subvenciones. La adjudicación definitiva estará supeditada al cumplimiento de los trámites exigidos y a la aceptación del estudiante por parte de la universidad de destino.

10.6 En ningún caso podrá iniciarse la estancia antes de la resolución de la convocatoria y la aceptación de la ayuda por el o la estudiante.

10.7 Los estudiantes seleccionados formalizarán la aceptación de la beca a través de la [Sede Electrónica](#), según lo indicado en el punto 12.1 de estas bases.

10.8 Contra la resolución antes mencionada, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

11.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las obligaciones establecidas por el programa Erasmus+, el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València y las normas de esta convocatoria. Las personas beneficiarias seguirán las instrucciones del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo y de la dirección del máster.

11.2 Las personas beneficiarias están sujetas a los derechos y obligaciones establecidos en la [Carta del Estudiante Erasmus](#).

11.3 Durante la estancia en la universidad de destino, las personas beneficiarias estarán sujetas a su normativa.

11.4 Las personas beneficiarias deberán colaborar, si así se les solicita, prestando ayuda y asesoramiento a estudiantes de futuras convocatorias, y

aceptan que sus datos de contacto puedan facilitarse a estudiantes que vayan a la misma universidad.

11.5 Las personas beneficiarias de esta convocatoria están obligadas a realizar los trámites específicos, detallados en los apartados 12, 13 y 14 de esta convocatoria, así como en la [Web Erasmus Máster](#) de la Universidad de Valencia del Servicio de Relaciones Internacionales.

11.6 Las personas beneficiarias deberán ser titulares de una cuenta bancaria en **una** entidad bancaria española.

11.7 El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer la pérdida de la condición de estudiante Erasmus, del derecho al reconocimiento académico y, en su caso, la devolución del importe de la ayuda recibida.

12. Obligaciones específicas antes del período de movilidad

12.1 Aceptar formalmente el destino adjudicado a través del procedimiento “Beca Erasmus Máster” en la [Sede Electrónica](#). En el apartado “Idioma de docencia en destino”, se deberá seleccionar el idioma requerido o recomendado por la universidad de destino.

12.2 Estar matriculado/a (o matricularse) en la Universitat de València según las directrices de su centro.

12.3 Cumplimentar el Contrato de Estudios a través del Portal de Servicios al Estudiante, que deberá ser autorizado con la firma del director/a del máster.

12.4 Presentar el Convenio de subvención Erasmus junto con el Acuerdo de Estudios inicial mediante el procedimiento “Expediente Erasmus Estudios” en la [Sede Electrónica](#).

12.5 Realizar los trámites necesarios para obtener la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente). Además, la UV contratará un seguro adicional obligatorio para todo el alumnado con beca adjudicada, con las coberturas mínimas exigidas por la Guía Erasmus+.

12.6 Asistir a las reuniones informativas organizadas por el Servicio de Relaciones Internacionales.

13. Obligaciones específicas durante el período de movilidad

13.1 Incorporarse en las fechas previstas, permanecer durante el período establecido en el Convenio de subvención Erasmus y cursar los estudios indicados en el Acuerdo de Estudios.

13.2 Enviar el Certificado de Llegada a través del formulario "Expediente Erasmus Estudios" en la [Sede Electrónica](#) según los procedimientos y plazos establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales.

13.3 Si corresponde, solicitar al director/a del máster, si corresponde, las modificaciones al Contrato de Estudios inicial antes de haber transcurrido cinco semanas desde el inicio de las clases en la universidad de destino. El Contrato de Estudios modificado se deberá cumplimentar también a través del [Portal de Servicios al Estudiante](#).

14. Obligaciones específicas al finalizar el período de movilidad

14.1 Presentar el Certificado de Estancia, debidamente sellado y firmado por la universidad de destino, y el Acuerdo de Estudios inicial (y sus posibles modificaciones), mediante el formulario "Expediente Erasmus Estudios" en la [Sede Electrónica](#).

14.2 Seguir las instrucciones del director/a del máster y de la secretaria del centro para llevar a cabo el reconocimiento académico de los estudios realizados en el extranjero.

15. Crédito asignado

La cuantía total máxima de las ayudas y el número de estas está condicionada a la firma del convenio de subvención entre el SEPIE y la Universitat de València, así como a la concesión definitiva de los fondos por parte del SEPIE para el proyecto 2025 de la acción KA131. También estará igualmente condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2025.

16. Derecho a la información en la recogida de datos personales

16.1 Finalidad y condiciones del tratamiento: en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universidad de Valencia que proceden, con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

16.2 Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universidad de Valencia:

Delegado de Protección de Datos
Edificio Rectorado
Av. Blasco Ibáñez, 13
VALENCIA 46010
✉ lopdp@uv.es

16.3 Se prevén las siguientes comunicaciones de datos sin consentimiento expreso del interesado/a:

- a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universidad de Valencia. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universidad de Valencia.
- b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universidad de Valencia (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- c) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Comunicación a entidades bancarias si procede, para el pago de las ayudas.

16.4 Plazo de conservación de datos: los datos se conservarán y serán, en su caso, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a aspirantes no seleccionados: durante los plazos previstos por la legislación administrativa en garantía del derecho de las personas solicitantes.
- b) En cuanto a los aspirantes seleccionados: los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

16.5 Derechos: las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo

electrónico dirigido a erasmusmaster@uv.es enviado desde direcciones oficiales de la Universidad de Valencia, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo de la Universidad de Valencia.

16.6 La Universitat de València y sus entidades están adaptadas a la LOPD-GDD y al RGPD.

Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal. Políticas de privacidad de la Universidad de Valencia.

Se pueden consultar las [políticas de privacidad de la UV aquí](#).